

En el que se celebró en Venta y nuebe de febrero de  
este Año, se acordó sentenciar a D<sup>o</sup> Manuel  
Mason, a cuyo Cargo Corria la Construcion de  
Puente sobre el Rio Segura, que en el termino pa-  
sado de un mes lo fabricare para evitar los por-  
juizos que se seguian de lo contrario, con apercibim<sup>to</sup>  
de q<sup>o</sup> pasado otomanian otras Prohibiciones, esto  
arrendaba se habian que la Villa, es como y por q<sup>o</sup>  
Causa esta apregado a los Vinulos dicho D<sup>o</sup> Manuel  
Mason el Puente y su Construcion, para deliberar  
con mayor Comunito de Causa sobre el asunto, en  
Cargando a los Procuradores del Comun (cuya queja  
fue el Decreto) que actibaro. Mas, y otras Prohibi-  
ciones, lo que se hizo sobre dicho D<sup>o</sup> Manuel. Tam-  
bin se acerto q<sup>o</sup> en el acto de la Notificacion  
estaba ya enfermo, que falleo dentro de  
poco dias, q<sup>o</sup> continuaron por algun tiempo  
en laborar el Rio y reparando toda obra  
en el, que poco despues se restituo acerta  
el Sr. Prop<sup>o</sup> y le hizo repetir el Decimber  
dieron Voca, arroca, a la Villa del mismo D<sup>o</sup>  
Manuel Mason, para q<sup>o</sup> no dilatase la fabrica  
de los Puente, respecto a que ya las aguas del  
Rio daban lugar a ellas: No obstante el crime